

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL RECINTO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA FUNDACIÓN SILA M. CALDERÓN, INC.

--DE LA PRIMER PARTE: El RECINTO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO institución de educación superior existente en virtud de la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, representada por su Rector Interino el Dr. Andrés Calderón Colón, en lo sucesivo denominada la PRIMERA PARTE o EL RECINTO donde aplique.

--DE LA SEGUNDA PARTE: La FUNDACIÓN SILA M. CALDERÓN, INC. (en adelante "la Fundación"), corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por la Sra. Sila M. Calderón Serra,

en su capacidad de Presidenta en Funciones de la Junta de Directores.

Actuando ambas en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en nombre de las Instituciones señaladas y concretamente en este caso,

### MANIFIESTAN

--PRIMERO: El Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y la Fundación Sila M. Calderón, Inc., con el propósito de desarrollar y establecer una relación estrecha de colaboración investigativa y de servicio, y de acuerdo a los principios y objetivos que las motivan; acuerdan formalizar los términos de su relación colaborativa mediante el presente Acuerdo.

--SEGUNDO: La Fundación es una entidad privada, sin fines de lucro y no partidista, cuyo objetivo principal es ofrecer proyectos, programas y servicios atendiendo los temas de la pobreza, el rol de la mujer en la sociedad, la revitalización de los entornos urbanos, los valores éticos y la responsabilidad social. La Fundación brindará estos servicios a través del **Centro para Puerto Rico**, (el Centro) el cual está ubicado en el sector Santa Rita de Río Piedras y que tiene el propósito de ser un lugar de diálogo, investigación, educación y de servicios a la comunidad, donde los temas que nos afectan como sociedad puedan discutirse y trabajarse abiertamente, desde un punto de vista integral y no ideológico.

--TERCERO: El Recinto, comprometido con la investigación, el servicio y la diseminación del conocimiento, en su misión y metas, contribuirá al enriquecimiento intelectual, cultural, económico y social de Puerto Rico fortaleciendo sus vínculos de colaboración con los diversos sectores de la comunidad. Partiendo de esta premisa, el Recinto se compromete a participar activamente en establecer alianzas y proyectos de colaboración con el Centro, con especial interés en el desarrollo económico y social de los sectores desventajados del país.

--CUARTO: Este Acuerdo tiene como propósito, al articular y plasmar en proyectos y programas concretos la visión, metas y objetivos establecidos por ambas partes, y así formalizar y reconocer la colaboración académica, investigativa y de servicio, entre éstas, por lo que ambas entidades suscriben el presente Acuerdo de Colaboración bajo los siguientes:

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

--PRIMERO: El Centro coordinará con el Recinto el ofrecimiento de talleres, programas y servicios de acuerdo a las necesidades identificadas por los beneficiarios de los servicios y por el propio Centro, de acuerdo a los objetivos de ambas partes, en aquellos casos donde puedan ser de utilidad recursos profesionales y/o académicos del Recinto. Los temas en los cuales se colaborará incluyen aquellos que el Centro ha establecido como áreas de énfasis tales como, y sin limitarse a: a) la Pobreza; b) el Rol de la Mujer, c) la Revitalización Urbana, y d) la Ética y la Responsabilidad Social. El Recinto podrá ofrecer de acuerdo a su disponibilidad de recursos y a sus unidades académicas, los recursos humanos, docentes y estudiantiles, necesarios para el ofrecimiento de dichos talleres, adiestramientos, seminarios y cualesquiera otros servicios que se acuerden ofrecer y que el Recinto acepte proveer. La coordinación y los acuerdos específicos serán establecidos mediante Cartas-Acuerdo entre las partes, las cuales deberán estar acorde con el presente convenio.

*AHJ*  
*ADA*  
*MC*  
*OMB*  
--SEGUNDO: De igual forma, el Recinto colaborará con el Centro, con recursos humanos, docentes y estudiantiles, estos últimos a través de sus prácticas; en aquellas investigaciones de campo, de naturaleza científica, económica y de medición, dentro de las competencias de las facultades del Recinto, que ayuden al desarrollo y exitosa implantación de los talleres, programas y servicios que se ofrecerán en el Centro. La coordinación y los acuerdos específicos serán establecidos mediante Cartas-Acuerdo entre las partes, las cuales deberán estar acorde con el presente convenio.

--TERCERO: El Centro compartirá con el Recinto los hallazgos y recomendaciones obtenidos de los programas, proyectos y talleres que lleven a cabo. Disponiéndose, no obstante, que el Centro retendrá los derechos de autor o de propiedad sobre los mismos, en aquellos casos en que El Centro subvencione económicamente el trabajo intelectual y de investigación realizado. Por otra parte, la Universidad o el personal designado, retendrá los derechos de autor y de propiedad sobre las obras realizadas que requieran destrezas intelectuales y de investigación producto de este Acuerdo.

--CUARTO: El Centro pondrá a la disposición de la comunidad de estudiantes y profesores del Recinto las facilidades del Centro que estarán ubicadas en Río Piedras, para aquellas actividades o servicios que sean cónsonos con los objetivos del Centro, según aprobado por su Junta de Directores. De igual forma,

el Recinto proveerá al Centro aquellas facilidades físicas disponibles dentro del campus para el ofrecimiento de los proyectos, programas y servicios del Centro, conforme sea pactado en las Cartas-Acuerdo.

--QUINTO: El Recinto fomentará y hará viable a su comunidad estudiantil, docente y administrativa la participación colaborativa con el Centro.

--SEXTO: El Recinto presentará al Centro un inventario de los proyectos e iniciativas que sus unidades llevan a cabo en áreas de interés para ambas partes. Conjuntamente se identificarán proyectos e iniciativas a desarrollar y compartir, según indicado en este Acuerdo.

--SÉPTIMO: El Recinto designa al Dr. Walter Silva Araya, Director del Centro de Investigación y Desarrollo y el Centro designa al Sr. Ernesto Villarini Baquero, Director Ejecutivo, como los oficiales de enlace y representantes de ambas partes. Los enlaces podrán establecer comunicación con las diversas unidades del Recinto para la coordinación e implantación de los programas, proyectos y servicios a ser provistos y así llevar a feliz término los acuerdos de colaboración ya pactados.

--OCTAVO: En el marco de este Acuerdo, se establecerá un inventario de proyectos del Centro para Puerto Rico y del Centro de Investigaciones y Desarrollo adscrito al Recinto, con el propósito de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas dirigidas hacia el desarrollo social y económico de las comunidades desventajadas del área oeste de la Isla y la revitalización de los centros urbanos de dichos pueblos.

--NOVENO: AMBAS PARTES hacen constar que no habrá DISCRIMEN por razones de raza, color sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en los servicios a prestarse de acuerdo al presente Convenio.

--DÉCIMO: Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados para las auditorías correspondientes de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables a las diferentes instrumentalidades del Estado Libre Asociado que incidan en el proceso de intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúen las referidas auditorías.

--UNDÉCIMO: Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes,

descuidadas o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

--DUODÉCIMO: Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Convenio o de las Cartas-Acuerdo.


--DÉCIMOTERCERO: La Fundación Sila M. Calderón, no utilizara el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca que distinga la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico.

--DÉCIMOCUARTO: Este Acuerdo entrará en vigor desde que ambas partes firmen el Acuerdo y continuará vigente durante cinco (5) años. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y modificado si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento. La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará por escrito y será firmada por ambas partes. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

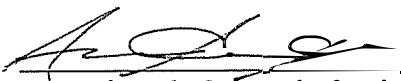
--En caso de que discontinúe el Acuerdo por cualquier razón, los servicios que a ese momento se estén prestando y se afecten en forma adversa de no continuarse, continuarán prestándose hasta que ambas partes determinen en forma razonable la terminación del servicio.

--Tal es el acuerdo entre las partes, que se procede a su firma en San Juan, Puerto Rico, el juene 27 de JUNIO de 2013.

**FUNDACIÓN SILA M. CALDERÓN, INC.**

  
\_\_\_\_\_  
**SILA M. CALDERÓN SERRA**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE DIRECTORES  
FUNDACIÓN SILA M. CALDERÓN, INC.

**RECINTO DE MAYAGÜEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS CALDERÓN COLÓN**  
RECTOR INTERINO-RECINTO DE MAYAGÜEZ  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

*VO BO  
Quintero*